



Título: Programa de creación de Huertas Comunitarias y Familiares solidarias

Visto: la necesidad de generar alternativas de autoproducción alimentaria que en un plano comunitario generen redes de producción de alimentos; y

Considerando:

Que desde el estado local es necesario explorar en formas participativas y solidarias de producción de alimentos utilizando técnicas ecológicas que contribuyan a lograr la soberanía alimentaria;

Que se debe propiciar la integración social promoviendo emprendimientos con equidad de género, para mejorar el hábitat y el ambiente barrial, generando redes solidarias de producción y consumo de alimentos sanos;

Que es necesario sistematizar normativas, mecanismos y estrategias que contribuyan a la gestión para el acceso al uso de la tierra con fines productivos bajo un enfoque agroecológico en áreas urbanas y periurbanas;

Que la producción en huertas urbanas no es un fenómeno nuevo sino cada vez más reconocido en todo el mundo; es un largo proceso de transformación y adaptación al contexto del país y funciona como una herramienta de generación de ingresos;

Que el desarrollo de este tipo de emprendimientos genera no sólo soberanía alimentaria, sino también soberanía nutricional;

Que es necesario que el Municipio promueva la generación de espacios productivos, aportando capital humano, aportes económicos y espacios físicos para la instalación de las huertas;

Que el programa Pro-Huerta del INTA, fue concebido como una política pública hace poco menos de treinta años pero que no llega de la manera deseada a cubrir las necesidades de abordaje territorial puesto que su implementación, en muchos casos, se ve condicionada por la demanda y los recursos;

Que proyectos como el presente deben entenderse con proyección a corto plazo, respecto a la primera etapa; pero también de mediano y largo plazo en su fase ideal.

Que en la primera etapa se estaría desarrollando las posibilidades para el consumo familia. A mediano plazo las medianas y pequeñas huertas puedan abastecer la demanda local a precios sumamente beneficiosos para el consumidor;

Que la potencialidad a largo plazo estaría pensada para desarrollar grandes huertas que puedan satisfacer la demanda de mercados próximos;

Que la proyección de esta actividad colocaría a Villa Gesell como un centro productor de verduras y hortalizas;

Que desde el Pro huerta se ha favorecido el desarrollo de pequeñas huertas



domiciliarias así como las medianas que en muchos casos, ha significado una salida económica;

Que a mediano plazo, la obtención de productos agroecológicos de calidad, para el autoconsumo, principalmente, así como su comercialización, permitirá reducir la actual dependencia de los productos provenientes del Cordón de Frutihortícola de Mar del Plata y de otros lugares de similares características productivas;

Que reducir la dependencia del Cordón Frutihortícola ,impactará directamente en los costos haciendo más accesible el producto para el consumo;

Que las prácticas agroecológicas y la producción en proximidad disminuyen la huella de carbono,generando así acciones amigables con el ambiente, acercándonos al concepto de Ciudad Sustentable;

Que se debe generar apoyo, pero también regular y planificar territorialmente las huertas, incentivando la experiencia y capacidad técnica en materia de Capacitación existente en el distrito a través del Programa Pro Huerta;

Que mediante Ordenanza 2793 la Municipalidad de Villa Gesell aprobó un convenio marco con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA;

Que el modelo de Huertas Comunitarias tuvo como episodio destacado el Programa de Seguridad Alimentaria (PROSEAL), modelo de autosustentabilidad alimentaria que se desarrolló en Villa Gesell entre el año 2001 a 2007, que contó con el financiamiento de la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Japón (JICA);

Por ello, el Bloque de Concejales de Cambiemos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1: La presente ordenanza crea el programa de Huertas Comunitarias y familiares, propiciando el autocultivo de hortalizas para producción y consumo en el ámbito familiar y/o comunitario.

Artículo 2: Se define como huerta comunitaria a la superficie cultivable en terreno familiar propio, o de propiedad alquilada, espacio verde comunitario cedido en préstamo por el municipio, maceteros, terrazas y otro espacio propicio para el cultivo

Artículo 3: Las políticas públicas resultantes de la presente ordenanza son formuladas bajo los principios de:

a) Seguridad alimentaria;



- b) buenas prácticas hortícolas;
- c) educación alimentaria y ambiental;
- d) cultura del trabajo;
- e) igualdad de oportunidades;
- f) equidad de género; e
- g) inclusión social.

Artículo 4: La autoridad de aplicación de la presente será representante del INTA articulando con el área que determine el Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo a través del área pertinente articulará aspectos vinculados a la implementación de la presente, aportando recursos humanos y económicos para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente.

Artículo 5: Será atribución de los responsables de la ejecución del Programa efectuar el relevamiento de los terrenos e instalaciones públicas, aptos para su utilización como espacios facilitadores y experimentales para el desarrollo de emprendimientos productivos, así como también la generación de huertas modelo, con fines recreativos, educativos y productivos, las que tendrán escala comunitaria, y serán centro de provisión de plantines y/o semillas para las Huertas Familiares.

Artículo 6: Se brindarán mediante el Programa Pro Huerta del INTA las capacitaciones en huertas orgánicas, acorde a la tipología de suelos preponderante en el Partido de Villa Gesell

Artículo 7: Créase el registro de Huertas Comunitarias y familiares, al que podrán inscribirse tanto las familias como las instituciones que deseen participar.

Artículo 8: Esta ordenanza tutelaré y acompañaré el desarrollo de huertas familiares que en sus orígenes se generen con el presente marco normativo, y en su desarrollo superen la escala familiar.

Artículo 9: La autoridad de aplicación articulará con las autoridades educativas un programa de tutela y fomento de huertas en el ámbito escolar.

Artículo 10: A efectos de asegurar la sustentabilidad de los emprendimientos beneficiarios del Programa, a través del seguimiento, control y asistencia técnica personalizados, y de facilitar la distribución de insumos y herramientas, autorízase al departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los fines de la presente.




Artículo 11: Se promoverá la inclusión social de los sectores poblacionales más vulnerables, y su inserción en el mundo del trabajo a partir de la puesta en marcha de emprendimientos productivos, y la generación de redes solidarias de producción, circulación y consumo de alimentos sanos, como espacios de contención social para sectores vulnerables excluidos del mercado laboral, que contribuyan a la superación de la pobreza, el mejoramiento del hábitat y el ambiente urbano.

Artículo 12: A fin de ordenar la comercialización de los productos obtenidos y formalizarla a través de un adecuado andamiaje legal, se contempla la realización de ferias y la organización de puntos de venta en la ciudad, a partir de un trabajo de diagnóstico y de planificación.

Artículo 13: El Programa contempla la realización a mediano plazo la realización de Ferias y su incorporación dentro del paisaje urbano de la ciudad como un espacio comercial, en la que la comunidad de Villa Gesell y de la región podrán adquirir productos agroecológicos incluidos en los parámetros del mismo

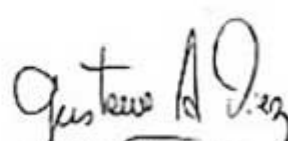
Artículo 14: De forma


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell